

**Aprueban política remunerativa de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud - SEPS**

**DECRETO SUPREMO N° 070-99-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26790, "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud", en su Artículo 14 crea la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud - SEPS, como Organismo Público Descentralizado del Sector Salud, con el objeto de autorizar, regular y supervisar el funcionamiento de las Entidades Prestadoras de Salud - EPS;

Que, el Artículo Décimo Octavo, del Decreto Supremo N° 006-97-SA, que aprueba el Estatuto de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud, establece que los trabajadores de la SEPS, están comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 27013 del Presupuesto del Sector Público para el año 1999 dispone que las escalas remunerativas y los reajustes de remuneraciones, bonificaciones y beneficios de toda índole que fueran necesarios durante el año calendario para los Pliegos comprendidos dentro de los alcances de la referida Ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del sector;

Que, es necesario aprobar la política remunerativa de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud - SEPS;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley N° 27013 - Ley de Presupuesto del Sector Público para 1999;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Aprobar la política remunerativa de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud - SEPS, a partir del 1 de mayo de 1999, de acuerdo al anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.-** El egreso que origine la aplicación de la escala remunerativa aprobada en el Artículo precedente, se atenderá con cargo al Presupuesto autorizado para 1999 de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud.

**Artículo 3.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Economía y Finanzas